



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TÍTULO:

**DELITO DE FEMICIDIO: ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN
INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

AUTORAS: KIMBERLY NAHOMI ROMERO PIEDRA

ESTEFANÍA MISHELL URGILES PATIÑO

DIRECTORA: LCDA. BERTHA JANNETH CÁRDENAS LATA, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TÍTULO:

**DELITO DE FEMICIDIO: ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

AUTORAS: KIMBERLY NAHOMI ROMERO PIEDRA

ESTEFANÍA MISHELL URGILES PATIÑO

DIRECTORA: LCDA. BERTHA JANNETH CÁRDENAS LATA.MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Kimberly Nahomi Romero Piedra portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0706413051**. Declaro ser el autor de la obra: **“Delito de femicidio: Análisis de la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 07 de agosto de 2024

F: Kimberly R

Kimberly Nahomi Romero Piedra

C.I. 0706413051



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Estefania Mishell Urgiles Patiño portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302519459**. Declaro ser el autor de la obra: **"Delito de femicidio: Análisis de la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador"**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 07 de agosto de 2024

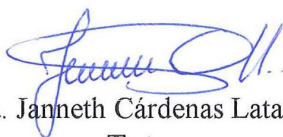
F: 

Estefania Mishell Urgiles Patiño

C.I. 0302519459

CERTIFICO

Certifico que el presente trabajo de Investigación fue desarrollado por Kimberly Nahomi Romero Piedra y Estefanía Mishell Urgiles Patiño con el tema “Delito de femicidio: Análisis de la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador”, bajo mi supervisión.



Lcda. Janneth Cárdenas Lata, Mgs.
Tutora

Dedicatoria

"Dedicamos este artículo científico en primer lugar a Dios y a nuestros padres, porque han estado con nosotras en todo momento guiándonos, cuidándonos y dándonos fortaleza para poder continuar, su amor incondicional y apoyo constante a lo largo de este camino académico ha permitido que logremos alcanzar nuestras metas. Asimismo, a nuestros amigos, por su aliento y comprensión en los momentos más desafiantes, su compañía también fue parte del proceso. A nuestros queridos docentes y mentores, por su guía experta y sabios consejos. Por último, a todas las personas que creyeron en nosotras y nos inspiraron para alcanzar los objetivos que teníamos en mente.

Agradecimiento

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las personas que hicieron posible la realización de este trabajo investigativo. En primer lugar, agradecemos profundamente a la Lcda. Janneth Cárdenas Lata, Mgs. por la experta orientación, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso, sus consejos y conocimientos fueron fundamentales para el desarrollo de este estudio. A nuestros profesores en general, quienes han impartido sus conocimientos para formarnos como profesionales. Además, la gratitud se extiende a nuestra familia y amigos, quienes nos han apoyado arduamente día tras día; cuyo apoyo incondicional y motivación fueron esenciales en cada etapa del desarrollo de la investigación. Por último, agradecemos a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron con sus ideas, comentarios y sugerencias. Este logro no hubiera sido posible sin su colaboración.

Con cariño, agradecimiento y respeto,

Kimberly Romero y Estefanía Urgiles

Resumen

El femicidio, la máxima expresión de violencia por razones de género causa devastadoras consecuencias para los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por la pérdida violenta de su progenitora y abandono del padre por ser el femicida. Frente a esta situación, el Estado tiene la obligación de asegurar una adecuada reparación integral, con el propósito de garantizar su desarrollo pleno. Por ende, la investigación centró su estudio en el femicidio como problema social, derechos de los NN/A y medidas de reparación integral, comparándolas con México. El objetivo del estudio fue analizar la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio en Ecuador; cuyo enfoque metodológico fue mixto de tipo descriptivo en un periodo transversal. Los datos recopilados fueron de documentos relevantes y de las páginas web del Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado desde el año 2014 hasta 2023. Finalmente, los hallazgos evidenciaron una alta incidencia de femicidios en los últimos años, donde la mayoría de las víctimas tenían hijos/as al momento del delito. Las medidas de reparación integral más otorgadas para las víctimas indirectas fueron la indemnización y rehabilitación. El nuevo Decreto 370 para acceder al bono por femicidio ha mejorado su acceso, eliminando el requisito del dictamen ejecutoriado, pero demanda un aumento del monto y la eliminación de barreras adicionales. La falta de un registro sobre el impacto del femicidio en los hijos/as de las víctimas dificulta la evaluación de las medidas implementadas para abordar la problemática.

Palabras claves: *femicidio; reparación integral; igualdad; indemnización; restitución*

Abstract

Femicide, the ultimate expression of gender-based violence, causes devastating consequences for children and adolescents orphaned by the violent loss of their mother and abandoned by the father as he is the femicide perpetrator. Therefore, the State must ensure an adequate and comprehensive reparation to guarantee their full development. Thus, the research focused its study on femicide as a social problem, the rights of children and adolescents, and comprehensive reparation measures, comparing them with Mexico. The study aimed to analyze the comprehensive reparation of children and adolescents orphaned by femicide in Ecuador. Its methodological approach was mixed, descriptive, and cross-sectional. The data collected was from relevant documents and the Judiciary Council and State Attorney General's Office websites from 2014 to 2023. Finally, the findings showed a high incidence of femicides in recent years, where most of the victims had children at the time of the crime. The most awarded comprehensive reparation measures for indirect victims were compensation and rehabilitation. The new Decree 370 for accessing the femicide bonus has improved access by eliminating the requirement of an enforceable judgment but requires an increase in the amount and the elimination of additional barriers. The lack of a record of the impact of femicide on the children of the victims makes it difficult to evaluate the measures implemented to address the problem.

Keywords: *femicide; integral reparation; equality; compensation; restitution*

Delito de femicidio: Análisis de la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

Crime of femicide: Analysis of comprehensive reparation for children and adolescents in Ecuador.

1. Introducción

El femicidio es un acto ilegal que se ha presentado desde la creación del mundo como la manifestación más extrema de violencia por motivo de género, más aún cuando los seres humanos se dieron cuenta lo que significa tener control y dominio sobre las personas, la figura delictiva de violencia es contra las mujeres y hace referencia a la desigualdad entre sexos, donde se figura al individuo dominante e individuo dominado, siendo este último el más vulnerable (Sáenz, 2020). En los últimos tiempos el femicidio ha tenido un incremento significativo de casos por la desigualdad de género que persiste en la sociedad, siendo los principales afectados los niños, niñas y adolescentes (NN/A), quienes presencian los episodios traumáticos y están en situación de orfandad.

La Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito considera que a nivel mundial, cerca de 81 mil mujeres fueron asesinadas en el año 2021 de manera intencional por razones de género, a pesar del reconocimiento de las medidas de protección a víctimas de violencia las cifras no disminuyen, es decir; cada hora más de 5 mujeres son asesinadas por un sujeto cercano a la víctima, además 4 de cada 10 casos no son catalogados como femicidio, debido a la falta de información sobre el contexto del delito (UNODC, 2022). Según Silva Vijay, (2023) se suscitaron 87 mil muertes violentas dentro y fuera del hogar en el año 2017, siendo el 60% perpetrados por sus parejas y exparejas, aunque no existe datos exactos del número de hijos/as en situación de orfandad por femicidio, se estima que el 85% eran madres, quedando sus hijos/as en total desamparo y vulnerabilidad, sumidos en una nueva perspectiva de realidad llena de dolor.

En Latinoamérica desde el año 2019 hasta 2022 los países de Honduras, Puerto Rico y República Dominicana tuvieron un incremento gradual de femicidios, mientras que; en Bolivia, Guatemala y El Salvador existe una disminución de casos. En el resto de territorios permanece el mismo índice, específicamente en Ecuador, los casos de femicidio persisten con un incremento en los últimos años, a pesar de las medidas implementadas para combatir el fenómeno, no existe un descenso (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023). De igual forma, queda invisibilizado el número de NN/A en situación de orfandad por femicidio, porque no existen cifras que determinen la magnitud del problema a nivel de Latinoamérica.

Conforme a los altos índices de femicidios en América Latina, propiciaron tomar medidas para prevenir, erradicar la violencia y segregación en contra de las féminas, guiándose de convenios internacionales, los cuales tienen como objetivo proteger sus derechos. Desde 1994 los países tienen un constante cambio en el reglamento para regular las violaciones contra

la mujer, proporcionando una orientación más integral para combatir la violencia de género, a través de la reforma normativa.

Según Elizundia & Álvarez, (2021) en la antigüedad era naturalizada la violencia contra la mujer por factores sociales y culturales que transmitían las generaciones pasadas a las actuales, generando un problema latente en la sociedad por el aumento de casos a lo largo de la historia. Este delito tiene graves consecuencias porque afecta a una parte de la población que son: las mujeres, quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria de acuerdo a las Naciones Unidas (Sáenz, 2020). Se cree que es así porque a lo largo del tiempo no han podido lograr una igualdad justa, muchas mujeres manifiestan haber vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida que conlleva al asesinato de las mismas.

El delito de femicidio es el reflejo del actuar de la población, donde resuelven los problemas familiares y particulares por medio de la violencia, afectando los espacios sociales, financieros y profesionales (Garcés et al., 2022). En el contexto del femicidio se debe considerar a los NN/A que figuran el hecho de violencia extrema, donde su progenitora es asesinada y en ocasiones el victimario toma la decisión de quitarse la vida o es encarcelado, quedando los hijos/as en estado de orfandad, por eso se considera necesario esclarecer cómo el Estado ecuatoriano garantiza la reparación integral de los NN/A en situación de orfandad por femicidio. En este sentido, se cree importante definir que es la reparación integral; para Benavides, (2019) implica una serie de medidas que consiste en desaparecer los efectos de las violaciones realizadas e indemnizarlas.

Por las razones antes mencionadas, se considera fundamental realizar el estudio del femicidio y la reparación integral de los NN/A para comprobar si las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano son suficientes y garantizan plenamente los derechos de los NN/A en situación de orfandad por femicidio, la cual sirve para comprender la magnitud del problema y la acción por parte del Estado, con la finalidad que una vez concluida pueda orientar sus acciones, el propósito de la investigación es analizar la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio en Ecuador.

2. Desarrollo

El femicidio hace referencia al asesinato de mujeres de forma violenta por cuestión de género, siendo en gran medida consecuencia de la matriz cultural que domina la sociedad. En la antigüedad era naturalizado y evidente las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, sin embargo; en la actualidad es un problema ampliamente reconocido como violación de los derechos humanos, dando como resultado una serie de consecuencias para la víctima, su entorno familiar y la colectividad en general (Elizundia & Álvarez, 2021).

El Estado ecuatoriano proporciona diversas sanciones a personas que cometen el delito de femicidio, por ejemplo; el Código Orgánico Integral Penal, (2014) en el artículo 141 refieren: persona que cometa cualquier tipo de violencia que dé como resultado la muerte de una fémina por el simple hecho de ser mujer será penado con una condena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (p.42). Para Lagarde, (2006) es una infracción de Estado que no garantiza la protección y la vida de las féminas quienes a lo largo de su vida fueron víctimas de violencia por parte de su cónyuge debido a las múltiples denuncias presentadas y los hechos ocurridos dentro del entorno familiar, haciendo mención a la falta de protección que ha impulsado un aumento notable de femicidios.

La Fiscalía General del Estado, (2021b) considera que la violencia contra las mujeres se genera por una serie de factores relacionados con la desigualdad, como pensamientos misóginos que justifican la superioridad masculina, el concepto de que los hombres tienen derecho de controlar a las mujeres, la imposición de roles de género que determina lo que significa ser hombre o mujer, problemas que siguen estando presente en muchas culturas y sociedades. De hecho, no es considerado como un problema particular, sino social y estructural que se manifiesta de diversas formas y contextos, a corto y largo plazo, independientemente si la persona es conocida o desconocida. El género, la edad, el nivel de instrucción y socioeconómico, la etnia y otros factores son elementos claves que establecen las dinámicas de poder desigual.

Se caracteriza por la relación de poder de los hombres hacia las mujeres, dentro de relaciones donde existió la convivencia, se muestra no ser un hecho que ocurre inesperadamente, sino un proceso continuo de violencia que se desarrolla a lo largo de la relación por varios factores sociales, familiares y personales, pretendiendo resolver los conflictos a través de comportamientos agresivos, siendo uno de los principales afectados los hijos/as de las víctimas.

Por tal motivo, es indispensable la reparación integral, siendo un derecho que consiste en restablecer el daño efectuado, nació por la vulneración de los derechos humanos y las

transgresiones del Derecho Internacional Humanitario, donde el Estado responde al cumplimiento de la reparación de las víctimas indirectas procurando que se restituya sus derechos denominados *restitutio integrum*, basado en remediar a la persona afectada en cuanto a su autonomía, identificación, su familia y bienes materiales (Tamayo & Castellanos, 2023).

La reparación integral para el código civil francés de 1804 lo señala como un principio de responsabilidad civil, teniendo como objetivo la reparación integral del daño, la cual sirvió de inspiración para la creación de las legislaciones del mundo, en la antigüedad no se consideraba la reparación integral como un derecho; actualmente es reconocida como una necesidad humana (Marín, 2022). En efecto, no solo se trata de una indemnización o una disculpa pública, sino que incluye otros aspectos como el deterioro físico y psicológico, la violación de sus derechos y la garantía de no repetición, los cuales deben ser precisos y eficientes al momento de su aplicación.

Para Reyes, (2019) existen diversas maneras de reparación integral, uno de ellos es de forma particular que se da de manera directa con un juez, con la finalidad que sea penado y la víctima pueda ser remediada. En cambio, la colectiva se basa en la reparación psicosocial de la persona afectada y su entorno, otra forma de reparación es lo material, se asocia a la indemnización monetaria, por último; la reparación transformadora, que busca el bienestar integral. De esta manera, se procura que sea eficiente y oportuna para que puedan desenvolverse e integrarse con naturalidad, así como antes de la violación de sus derechos, teniendo en cuenta que el responsable tiene la obligación de remediar el daño y el Estado asume el deber de velar por el cumplimiento de su resarcimiento, corroborando su proceso con el propósito de precautar el derecho y la integridad de las víctimas (Enríquez, 2022).

Con base a un estudio realizado por la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo en el año 2019 mostró que desde enero a marzo se cometieron 15 femicidios, la mayoría de los casos por sus parejas o ex parejas con un 66%, el 17% por sus padres o padrastros y el 17% por otros, lo que deja en evidencia que mayormente los crímenes son cometidos por sujetos cercanos a la víctima, la forma más común de asesinato hacia las féminas fue por apuñalamiento y estrangulamiento. La edad oscila entre los 17 a 47 años de edad, sin embargo; la más frecuente es de 30 años, dando como resultado 22 niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio tan solo en ese año a causa del deceso de su progenitora y cuando el victimario decide acabar con su vida o es encarcelado, en el 2017 fue el 13% y en el 2018 el 16% de agresores que se suicidaron (Fundación Aldea, 2019).

El portal EcuadorEc, creado por el Consejo de la Judicatura proporciona información estadística relevante de femicidios y muertes violentas, mostrando que durante el periodo 2014-

2023 hubo 418 víctimas que poseían educación básica, 199 bachiller, 32 superior y 16 ninguno, destacando que en su totalidad las víctimas tenían un nivel educativo básico, referente a la caracterización del acontecimiento violento, 426 casos se dieron en el área urbana y 282 en lo rural, a pesar de la mayor concentración poblacional y recursos de la urbanidad, es la zona más afectada (Consejo de la Judicatura, 2023). Según el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, (2023) acerca de la nacionalidad de las víctimas, 686 eran Ecuatorianas, 8 Colombianas, 7 Venezolanas, 3 Peruanas, 1 Cubana, 1 Salvadoreña, 1 Nicaragüense y 1 China.

De acuerdo a la Fiscalía General del Estado, (2023a) en cuanto al nivel educativo de los agresores 319 tenían educación básica, 168 secundaria, 80 sin dato, 28 superior y 23 ninguno, de los cuales 619 fueron identificados, 130 fallecieron y 16 son los más buscados, se registra que 103 culpables de estos delitos se encuentran prófugos de la justicia, 167 asumen antecedentes penales y 29 antecedentes de violencia.

En consecuencia, existe un número elevado de mujeres víctimas de femicidio que eran madres, muchas veces los NN/A presenciaron los escenarios de violencia, por ello; la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 46 numeral 4 declara medidas que garantizan su “protección y atención contra todo tipo de violencia” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 40). Los NN/A tienen derecho a un futuro próspero, debido a múltiples convenios y tratados internacionales que velan por su desarrollo integral.

Según la Fundación Aldea el alto índice de femicidios, deja en evidencia la orfandad de los hijos/as de las víctimas después de la pérdida de su madre y abandono del padre por ser el femicida, provocando traumas físicos y psicológicos para su futuro; desde el 2014 al 2021, quedaron 1269 NN/A en total desamparo, a consecuencia del delito de femicidio, permaneciendo sin hogar y en ocasiones sus familiares o allegados no cuentan con los recursos suficientes para el cuidado, provocando la separación familiar (ALDEA, 2022).

Al mismo tiempo, muestra el número de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio en cada provincia. La más sobresaliente es la provincia del Guayas con un número de 308, seguido de Pichincha con 181, Manabí 177, Los Ríos 90, Santo Domingo 73, Azuay con 60, El Oro 59, Esmeraldas 55, Cotopaxi 39, Sucumbíos 36, Latacunga 32, Imbabura 27, Chimborazo 23, Orellana 18, Morona Santiago 17, Loja 15, Bolívar 12, Cañar 12, Santa Elena 11, Carchi 8, Pastaza 6, Zamora Chinchipe 5, Galápagos 3 y por último Napo con 2 casos en situación de orfandad (p. 31). Las provincias de Pichincha, Manabí y Guayas ostentan el mayor porcentaje de orfandad con un número de 666, siendo más del 50% del total antes mencionado.

La reparación integral en los NN/A en estado de orfandad por femicidio es fundamental para el restablecimiento del daño, se sustenta en un conjunto de medidas tomadas por el Estado como forma de indemnizar los daños y perjuicios que sufrieron en efecto de la muerte o desaparición de sus progenitores. Se debe tener en cuenta que la reparación debe ser de manera integral, atendiendo desde los diferentes aspectos de la vida, como sus necesidades psicológicas, físicas, pedagógicas, nacionales y culturales, adaptándose a las realidades sociales de cada persona.

Por esta razón, se considera necesario esclarecer cuales son las garantías legislativas y los derechos de los NN/A enmarcados en el régimen ecuatoriano para su bienestar frente a la problemática del femicidio, quienes perdieron a su madre de manera violenta, quedando como huérfanos para la sociedad. El Estado debe asegurar el bienestar físico y mental, fomentando su desarrollo de manera adecuada mediante la reparación integral, teniendo una recompensa material e inmaterial que traten de enmendar los derechos afligidos, aseverando que las medidas aplicadas sean las necesarias para dicha transformación (Calva et al., 2022).

Los jueces durante la formulación de cargos del femicida considera la reparación integral de los hijos/as de las víctimas de femicidio, con la finalidad de garantizar su desarrollo pleno. El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 1 señala lo siguiente: Garantizar la protección integral de todos los NN/A, para que logren su desarrollo integral en un marco de libertad, dignidad e imparcialidad, regulando el goce y ejercicio de sus derechos, obligaciones y responsabilidades, establece los medios para hacerlos efectivos de acuerdo con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p.1).

Las medidas de reparación integral para los NN/A, mediante el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres 2019 – 2025, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, señala su protección y atención integral en situación de orfandad por femicidio, donde se garantiza el acceso a la justicia y a la reparación integral, brindando atención psicológica, social y legal, además promueve la adopción y acogida familiar.

La Constitución de la República del Ecuador, (2008) en el artículo 78 señala que las víctimas de delitos penales obtendrán atención especializada asegurando la no revictimización, en especial durante la investigación, protección de cualquier amenaza e intimidación, asimismo, se implementarán medidas para reparar el daño causado, que son: restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho vulnerado, también se efectúa un sistema para proteger y ayudar a las víctimas, testigos y demás personas

que participan en el proceso judicial (p. 40). Seguidamente, se abordará las medidas que realiza el Estado ecuatoriano para atender a los hijos/as de las víctimas de femicidio.

El Ecuador no posee un protocolo que direcciona en cuanto a la reparación integral, pero la Fiscalía General del Estado tiene el “Protocolo Nacional para investigar Femicidios y otras Muertes violentas de mujeres y niñas”, incluyendo disposiciones específicas, donde establecen que; la Fiscalía como otras entidades públicas deben garantizar la atención integral enfatizando la asistencia a las víctimas sobrevivientes, con el fin de asegurar su futuro y reconstrucción del plan de vida, abarca servicios de atención social, médica, psicológica y legal, para aquello; se coordina con las instituciones públicas pertinentes, como el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), entre otros.

En caso de femicidios originados dentro del entorno familiar es muy probable la presencia de los hijos/as de las víctimas, existen lineamientos a seguir cuando se encuentren inmersos, los encargados del proceso como primer punto realizan una solicitud para la atención médica en caso de lesiones, marcando al SIS ECU-911, segundo evaden preguntas que revictimiza a los NN/A en el lugar de los hechos, tercero la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) debe coordinar con la Unidad de Investigación y Protección de niños, niñas y adolescentes (UNIPEN) para acudir al lugar de los hechos y cumplan las actuaciones pertinentes según los lineamientos que tengan para la atención de NN/A, en resumen, se encargan de brindar protección en la escena y ubicar familiares, asimismo notifica el caso a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para el otorgamiento de medidas de atención, incluido el acogimiento temporal en caso de no ubicar a un referente familiar, de la misma forma brinda contención emocional e intervención en crisis de manera inmediata a otros familiares de la víctima (Fiscalía General del Estado, 2021b). Estas acciones buscan cubrir las necesidades básicas e inmediatas de los NN/A afectados, garantizando su desarrollo pleno y protegiendo sus derechos fundamentales.

Acerca de, asignación de tutela para los NN/A en situación de orfandad por femicidio, como primera instancia identifican familiares cercanos con el fin de garantizar su seguridad y bienestar, realizando un estudio socioeconómico y psicológico para determinar si el entorno que se va a desarrollar es óptimo. En caso de no haber un referente familiar, se opta por otras medidas de acogimiento como casas de acogida y centros de atención especializada.

El Bono para NN/A en situación de orfandad por femicidio, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 696 del año 2019, es una medida de protección económica para los huérfanos de

femicidio a causa del deceso de su progenitora, el bono depende del número de hijos/as y se otorga hasta que cumplan la mayoría de edad, para ser beneficiarios del bono debe cumplir con ciertos requisitos, que son: ser hijo o hija de una fémina víctima. Para ello, debe contar con un dictamen ejecutoriado que tipifique el delito como femicidio, tener de 0 a 18 años, el registro social debe reconocer al solicitante en situación de pobreza, contar con un documento emitido por la autoridad competente donde se menciona la persona que estará a cargo de su cuidado, acta de compromiso por parte del titular donde se comprometa a utilizar los recursos recibidos por el Estado en el cuidado y protección de los NN/A, documento de identidad del representante legal y del solicitante, planilla del servicio básico de la residencia del usuario. Por último, presentar una copia de la cuenta de banco del representante legal, este último es en caso de ser aprobado el bono (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019).

El nuevo Decreto 370 elimina el requisito del dictamen ejecutoriado, permitiendo que un mayor número de hijos/as en estado de orfandad por femicidio sean beneficiarios del bono, el cual tiene un monto de 120 dólares, desde entonces con la reforma del decreto 369 NN/A han sido beneficiarios hasta el año 2023 (Bravo, 2023, párr. 7).

En este contexto, existe el tipo de reparación económica y es la indemnización del femicida hacia las víctimas indirectas, que es dictada en la sentencia de formulación de cargos por el juez, la indemnización oscila entre los 50 hasta 100.000 dólares (El Telégrafo, 2020, párr. 17). Sin embargo, no existe un monto específico para la multa que debe pagar el victimario al Estado en caso de cometer el delito, el valor adeudado no interfiere en la salida del victimario de prisión. El Portal único de trámites ciudadanos, (2024) indica que se puede realizar una solicitud para adquirir becas de estudio a favor de los hijos/as de las víctimas de femicidio y para las familias o tutores encargados de su cuidado, para lo cual, debe coordinar con la Empresa Pública de Acción Social y Educación (EP DASE), los requisitos son: registro de ficha psicosocial, cédula del representante legal y del solicitante, certificado de defunción de la madre y copia de matrícula, para la obtención del beneficio no se requiere una sentencia ejecutoriada.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), a través del Plan Habitacional de Hábitat y Vivienda creado en el año 2024, lanza el proyecto social “Mi linda casa” para las personas en estado de vulnerabilidad, incluyendo los hijos/a de las víctimas de femicidio, con el fin de proporcionar una vivienda digna para ellos y las personas encargadas de su cuidado, erradicando la informalidad habitacional y salvaguardando los Derechos Humanos (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2024).

Actualmente, a través de la aprobación en el segundo debate del proyecto “Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas por Razones de Género” dispone medidas inmediatas para la asistencia a víctimas indirectas de femicidio, una de ellas es la coordinación con el Ministerio de Educación y Senescyt para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los hijos/as de las víctimas de femicidio en situación de orfandad, también el acceso libre y gratuito a los servicios de atención integral, como: psicológica, psiquiátrica, médica, asesoramiento, apoyo en el proceso de duelo y servicios funerarios. El cambio de apellido de los NN/A será una posibilidad abierta en caso que requieran quitarse el apellido del femicida (Sala de Prensa de la Asamblea Nacional, 2024).

También se ejecutarán programas de formación e iniciativas de inserción laboral para los familiares y se establecen directrices para los procesos judiciales, el cual garantiza a las víctimas asesoramiento, representación y asistencia legal, así como medidas de protección sobre sus bienes. Además, se contempla la pérdida del derecho para el femicida sobre la patria potestad, visitas y custodia de los hijos/as (párr. 13).

Las medidas de reparación integral que otorga el Estado ecuatoriano para las víctimas indirectas del femicidio son: la restitución que hace referencia a la acción emprendida para enmendar a las víctimas después de la vulneración de sus derechos; reconocidos a nivel internacional orientados en la recuperación de libertad y los derechos vulnerados, en cuanto a la rehabilitación, se enfoca en la recuperación integral de las víctimas indirectas, con el fin de garantizar su futuro, para ello; brinda atención médica, psicológica, servicios jurídicos, sociales y educativos que contribuyan a la reintegración social. La indemnización consiste en la compensación económica que reciben las víctimas a consecuencia del delito penal. La satisfacción, busca remediar el daño moral a causa del femicidio; reconocer de manera pública la infracción cometida, homenajes a las víctimas y la difusión de la problemática frente a la sociedad. Por último, la garantía de la no repetición, tiene como objetivo prevenir los delitos penales, implementando acciones necesarias para que los hechos no se repitan, fomentando la transformación social por la lucha contra la distinción de género (Torres & Abrahan, 2020).

En términos de prevención y sensibilización, aunque Ecuador cuenta con una serie de políticas y programas destinados a la protección de los NN/A, se observa la necesidad de una mayor formación y capacitación de los funcionarios públicos que intervienen en estos casos, puesto que es esencial para evitar la revictimización, asegurando una atención efectiva a las víctimas indirectas del femicidio. Pese que la reparación integral en Ecuador es amplia y son destinadas a garantizar el bienestar y desarrollo de los huérfanos por femicidio, requieren una

implementación más detallada y específica para asegurar que sus necesidades sean plenamente atendidas, proporcionando así una reparación integral que les permita superar el trauma y continuar con sus vidas de manera digna y segura.

2.1. Comparación de las medidas de reparación integral entre Ecuador y México

En México disponen del Protocolo Nacional de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, el cual tiene como objetivo orientar el actuar del personal encargado de su protección, donde se observan acciones específicas a realizar. Para comenzar, la persona que solicita ayuda debe contactar de manera directa a la seguridad pública o marcar al 9-11, la autoridad después de tener conocimiento del hecho en caso de existir la presencia de NN/A debe informar a la Procuraduría de Protección correspondiente, encargados del resguardo y acompañamiento con el objetivo de identificar necesidades básicas e inmediatas para las víctimas tales como alimentación, abrigo, atención médica y psicológica e indaga en la localización de familiares, en caso de no contar con un referente familiar como última instancia proceden a la institucionalización, al mismo tiempo reciben apoyo para gastos funerarios de la víctima a cargo de la Federación, Municipios y Alcaldías, dependiendo de la situación de cada individuo, la Procuraduría de Protección es la encargada de velar por el cumplimiento del mismo (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2021). Además, otorga becas estudiantiles para los huérfanos por femicidio, denominado “Becas para el Bienestar Benito Juárez” con la finalidad de continuar con sus estudios.

Por consiguiente, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y sus equivalentes locales brindan a los hijos/as de las víctimas de femicidio albergues, alimentación, atención médica, psicológica, pedagógica, trabajo social y acompañamiento, de igual manera capacitaciones de prevención y herramientas que ayude a superar los hechos y proceso de duelo, con la asistencia de funcionarios públicos, evitando la revictimización, planteando una efectiva reparación integral (p. 19).

De igual modo, cuenta con Centros de Atención a Víctimas (CAV), encargadas de brindar de manera gratuita los siguientes servicios: Trabajo Social, encaminada a proporcionar albergues, derivar los casos a otras instituciones en caso de ser necesario, efectuar estudios socioeconómicos, entre otros. Área psicológica, brinda atención terapeuta de manera individual, familiar y grupal, en relación al duelo y al estrés postraumático, intervención en crisis y talleres. Asesoría y Seguimiento, delegada a la orientación jurídica por medio de los abogados victimales, con la finalidad de obtener justicia y resarcimiento del daño. Pericial,

cuando las autoridades requieran la elaboración del dictamen por parte de psicología (Fiscalía General de Justicia, 2024).

Realizando una comparación de las medidas de reparación integral para los hijos/as de las víctimas de femicidio en Ecuador y México, se puede evidenciar que Ecuador no cuenta con un protocolo de atención específica para los huérfanos de femicidio, pero dispone de un marco normativo y políticas públicas que garantizan la atención de este grupo vulnerable, a diferencia de México que establece un protocolo de intervención para la restitución y reparación de los derechos que fueron transgredidos, sin embargo; es notorio que algunas medidas no se han considerado. Un punto destacable en ambos países es la reparación individual y colectiva, becas estudiantiles y reparación del daño a través de lo económico.

Por otro lado, al analizar la reparación integral de los dos territorios, existe similitud en cuanto a la atención psicológica, médica, educativa, social y legal para el cuidado y protección de los NN/A, en México contemplan medidas de prevención a través de la sensibilización y capacitación de los funcionarios públicos, mientras que en Ecuador no se ve reflejada una disposición de formación de los mismos, los dos países, se comprometen a la atención inmediata y largo plazo, con un enfoque integral que tiene como propósito proteger los derechos de los NN/A, quienes son considerados como grupo de interés prioritario. Sin embargo, México tiene un protocolo más detallado y específico, mientras que Ecuador se apoya en una serie de medidas normativas y proyectos específicos para brindar protección y apoyo a este grupo vulnerable. Se contempla que las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantía de la no repetición se encuentran enmarcados en las dos regiones.

3. Metodología

La investigación es de tipo descriptiva porque busca especificar características y particularidades de las variables en estudio. Se fundamenta en el análisis sistemático de documentos para examinar la problemática, basándose en la revisión de literatura relevante sobre el femicidio y reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio en Ecuador.

Se desarrolló una revisión bibliográfica exhaustiva de artículos científicos, tesis, revistas, libros y normativas pertinentes, para ello; se utilizó base de datos como Scielo, Cidob, Scopus, Redalyc, entre otras, para construir un marco teórico sólido sobre el femicidio como problema social y medidas de reparación integral para las víctimas indirectas en Ecuador. También, se efectuó una comparación de las medidas de reparación integral con México, identificando buenas prácticas y áreas de mejora sobre la problemática a nivel regional.

Para los resultados de la investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, el cual permitió analizar datos estadísticos sobre el femicidio y la reparación integral de los NN/A en situación de orfandad por femicidio desde el año 2014 hasta 2023, identificando tendencias y la incidencia del fenómeno. La recolección de los datos se desarrolló en base a 6 indicadores, mismos que fueron levantados de las páginas web del Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado. Los datos fueron procesados en el instrumento de análisis estadístico Perfect Statistical Professional Presented (PSPP), asegurando la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos. Además, para el enfoque cualitativo se realizó una exploración de documentos de manera contextualizada, permitiendo analizar la problemática y brechas que limitan el acceso a las medidas de reparación integral, con la finalidad de generar conocimiento en la sociedad.

El estudio fue transversal, basado en la recolección de datos en un tiempo determinado para describir y analizar la influencia de las variables durante el periodo establecido. Con esta metodología, se buscó proporcionar un análisis integral y fundamentado que contribuya a la comprensión y mejoramiento de las medidas de reparación integral para los NN/A en situación de orfandad por femicidio en Ecuador.

4. Resultados

El análisis se enfocó en la problemática del femicidio y reparación integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por derivación del delito violento. A través de un estudio detallado de los datos estadísticos recopilados entre los años 2014-2023, se buscó comprender la magnitud del fenómeno para evaluar y mejorar las medidas de apoyo implementadas por el Estado ecuatoriano.

Tabla 1

Índice de femicidios anuales

Etiqueta de Valor	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
2014	1	26	3,67	3,67	3,67
2015	2	56	7,91	7,91	11,58
2016	3	70	9,89	9,89	21,47
2017	4	100	14,12	14,12	35,59
2018	5	67	9,46	9,46	45,06
2019	6	64	9,04	9,04	54,10
2020	7	72	10,17	10,17	64,27
2021	8	69	9,75	9,75	74,01
2022	9	89	12,57	12,57	86,58
2023	10	95	13,42	13,42	100,00

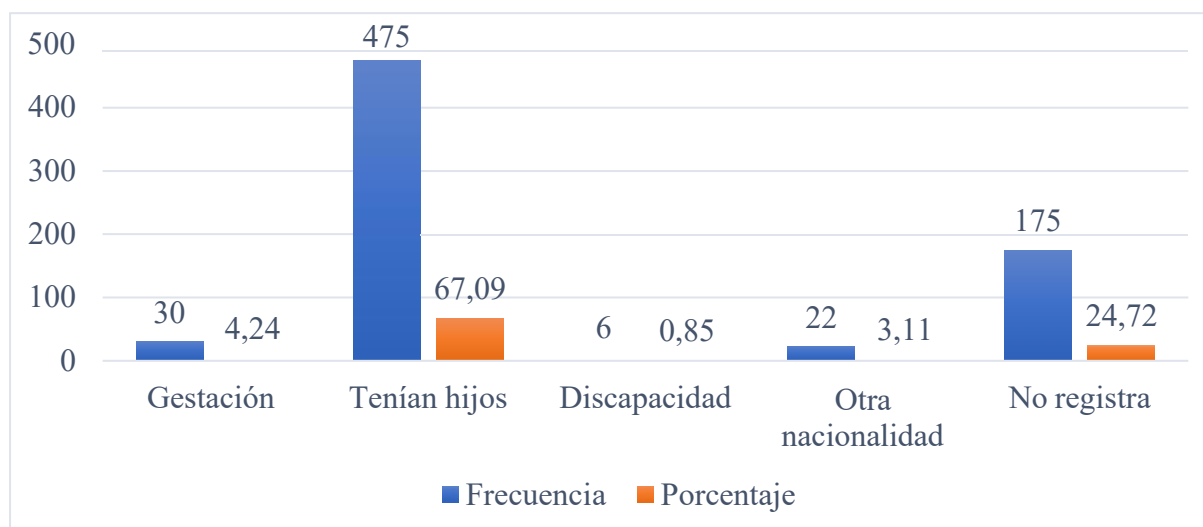
Total	708	100,0	100,0
-------	-----	-------	-------

Nota: La figura muestra el número de femicidios por año. Tomado del Consejo de la Judicatura

El análisis de los datos sobre el número de femicidios por año en Ecuador, desde 2014 hasta 2023 revela varios aspectos claves de preocupación social y política. En este periodo, se reportaron un total de 708 casos de femicidio, con una tendencia creciente en el número de casos anuales. Los años con mayor incidencia fueron 2017, 2022 y 2023, lo cual demuestra un aumento que resalta la implementación de políticas más efectivas y medidas de prevención debido al incremento de casos, planteando una urgente necesidad de analizar y fortalecer las medidas de reparación integral para las víctimas indirectas.

Figura 1

Condición en la que se encontraban las víctimas de femicidio



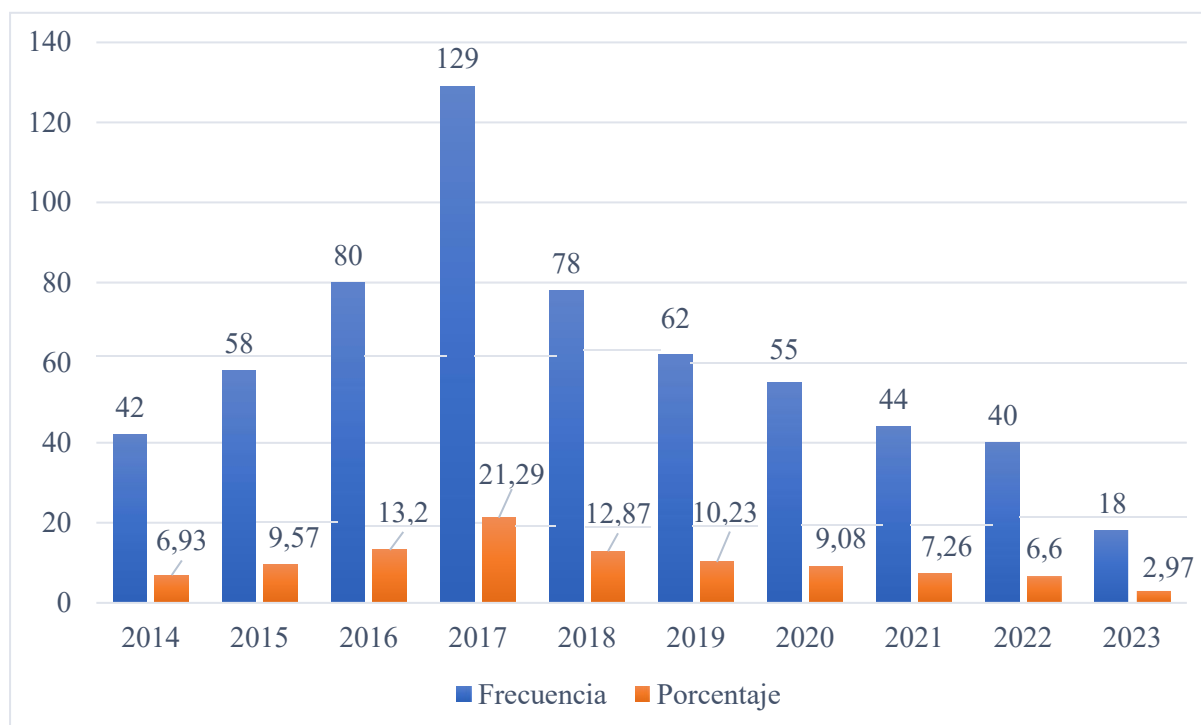
Nota: La figura muestra la condición de las víctimas de femicidio al momento del delito. Tomado del Consejo de la Judicatura

La siguiente figura proporcionó información crucial sobre la condición de las víctimas de femicidio al momento del delito, puesto que es fundamental para entender las características y situaciones de vulnerabilidad. En primer lugar, se observó que la mayoría de las víctimas, es decir, el 67,09%, tenían hijos/as al momento de ser asesinadas, demostrando que las mujeres con responsabilidades familiares son especialmente vulnerables a la violencia de género. La presencia de hijos/as puede aumentar la dependencia económica y emocional de las víctimas, dificultando su capacidad para salir del ciclo violento, más aún cuando la mayoría de las víctimas tenían un nivel de instrucción básico, dificultando el acceso a un empleo adecuado. Finalmente, se reporta que el 24,72% de los casos están clasificados como "No registra",

dejando en evidencia que no se encontraban en ninguna de las condiciones expuestas en la figura. En ese sentido, es crucial evaluar si las medidas de reparación integral han sido suficientes para proporcionar el apoyo psicológico, social y económico necesario a los NN/A en situación de orfandad por femicidio, sus derechos deben ser protegidos y garantizados, especialmente en contextos de violencia extrema como el femicidio.

Figura 2

Niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio

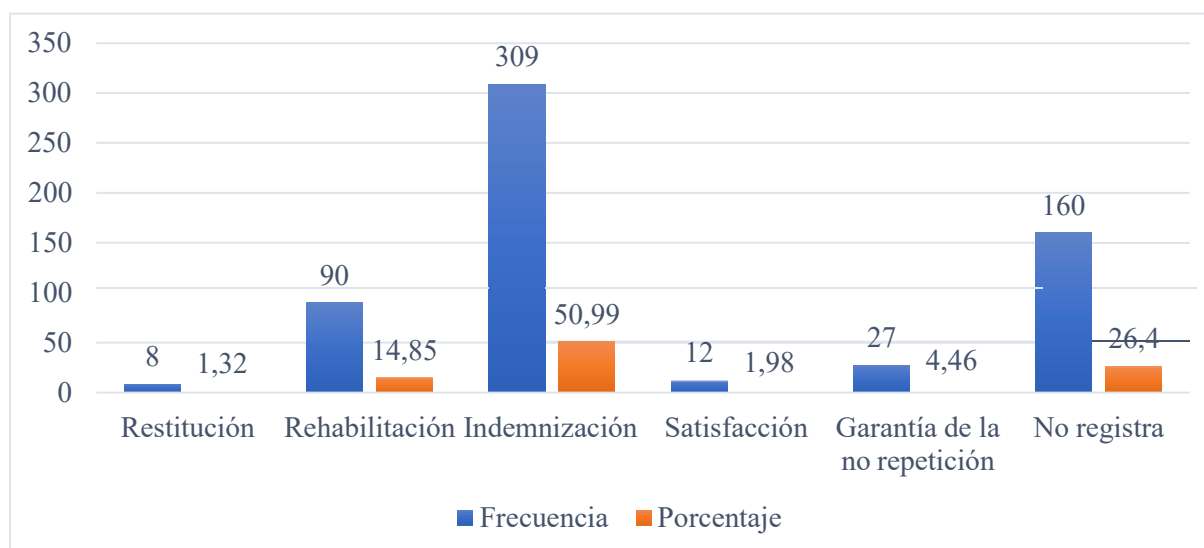


Nota: La figura muestra el índice de NN/A en estado de orfandad por femicidio anual. Tomado de Fiscalía General del Estado

Por las razones antes mencionadas, la figura 2 revela información sobre el número de NN/A que han quedado en situación de orfandad debido al femicidio de su madre, desglosada por año. En primer lugar, se observó un aumento desde 2014 hasta 2017, donde se alcanza 309 casos, representando el 50,99% acumulados, a partir del 2018 hasta 2023 existe una ligera disminución en la frecuencia anual, pero sigue siendo preocupante, sugiriendo una persistente situación de vulnerabilidad para los NN/A. La disminución drástica en 2023 podría ser por varios factores, como mejoras en las políticas de prevención, un cambio en los patrones de violencia o posibles retrasos en la recopilación de datos. Es importante destacar que 606 NN/A se encuentran en situación de orfandad por este delito, lo que representa el 85,59% del total de femicidios. Las provincias con mayor índice de orfandad por este delito son Guayas con el 19,14%, seguido de Pichincha 16,83% y Manabí 8,24%.

Figura 3

Niños, niñas y adolescentes que recibieron medidas de reparación integral



Nota: Número de medidas de reparación integral otorgadas por el Estado. Tomado del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – SATJE

Como se puede apreciar en la figura 3 sobre el número y tipo de medidas de reparación otorgadas a los NN/A en situación de orfandad por femicidio, es esencial para entender la respuesta del sistema judicial y las medidas de reparación implementadas para abordar las consecuencias del delito. Se observó que la medida de reparación más otorgada es la indemnización económica con 309 casos, representando el 50,99% del total, indicando que es la principal forma de reparación proporcionada.

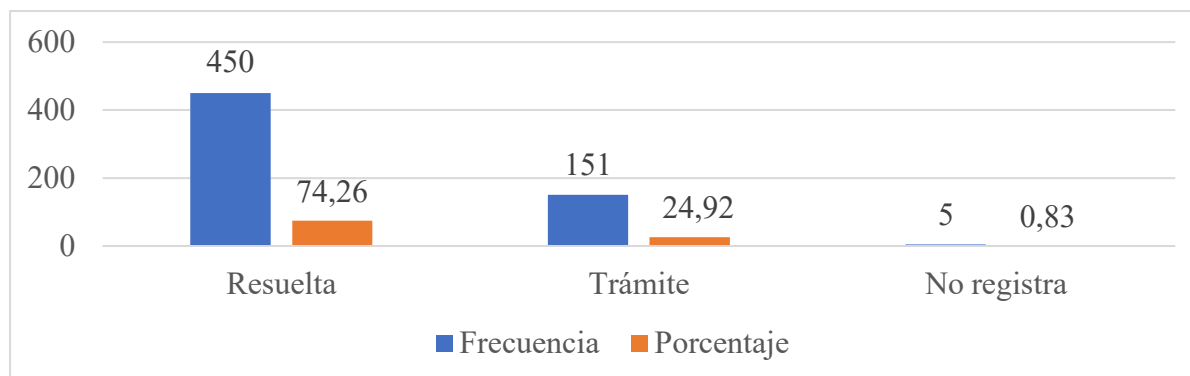
La segunda medida más común es la rehabilitación con 90 casos, figurando el 14,85%, lo que incluye servicios médicos, psicológicos y apoyo social para ayudar a las víctimas indirectas a recuperarse del trauma, el cual destaca la importancia de la rehabilitación en el proceso de reparación integral. La garantía de no repetición se concedió en 27 casos con el 4,46%, la medida es crucial para asegurar que se implementen mecanismos que prevengan futuros actos de violencia de género, contribuyendo a la seguridad y protección de las víctimas indirectas. La satisfacción, abarca actos simbólicos de reconocimiento y disculpas públicas entregada en 12 casos siendo el 1,98%, esta medida es importante para el reconocimiento del daño sufrido, la restauración de la dignidad de las víctimas y sus familias.

La restitución que implica la devolución de derechos, propiedades o estatus, fue otorgada en 8 casos, representando el 1,32%, el dato sugiere que la restitución es la medida menos aplicada, posiblemente debido a su complejidad o a la naturaleza específica de los casos. Es importante enfatizar que un 26,4% están clasificados como "No registra" por la falta de

información sobre las medidas de reparación otorgadas, debido que de 606 NN/A en situación de orfandad por femicidio tan solo 446 han recibido al menos una medida de reparación.

Figura 4

Hijos/as de las víctimas de femicidio en causa resuelta y trámite



Nota: Número de casos resueltos y en trámite. Tomado del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – SATJE

Por consiguiente, la figura 4 indica que el 74,88% de hijos/as de las víctimas de femicidio se encuentran en causa resuelta, demostrando que la mayoría de los casos han sido resueltos, esto es crucial para proporcionar estabilidad, apoyo legal y emocional tras la pérdida de sus progenitores, mientras que el 24,92% se encuentran aún en trámite, el hallazgo resaltó la existencia de una proporción considerable de casos que todavía están en proceso judicial. La duración y complejidad de los trámites puede tener un impacto significativo en el bienestar de los NN/A afectados.

Es importante destacar que el 0,83% de los hijos/as de las víctimas están clasificados como "No registra" debido a la falta de información suficiente sobre el estado de las causas, recalcando la necesidad de mejorar el sistema de recolección y registro de información porque la falta de datos impide una comprensión total del progreso judicial y dificulta la implementación de medidas de apoyo adecuadas para los NN/A afectados.

5. Discusión

La investigación sobre la reparación integral de los NN/A en situación de orfandad por femicidio en Ecuador aborda un problema social crítico que ha ganado relevancia en los últimos años debido al incremento de casos. A través del estudio se pudo analizar diversas facetas de la problemática, con el fin de evaluar si las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano garantizan los derechos de los NN/A en situación de orfandad por femicidio.

El femicidio como problemática social, es definido como el asesinato de mujeres por razones de género, los datos recopilados indican un alarmante incremento de casos en los

últimos años, reflejando una crisis de violencia de género profundamente arraigada. Los resultados revelan que las víctimas con hijos/as son las más afectadas, lo cual coincide con un estudio realizado en Perú por el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, (2022) señalando que el 60,5% de las víctimas eran madres.

Además, los hallazgos resaltaron que, del total de femicidios, 606 NN/A, es decir el 85,58% se encuentran en total desamparo en consecuencia del fenómeno, lo que contradice un estudio realizado por la Fundación Aldea, recalcando que existen 1269 NN/A en situación de orfandad por femicidio. La diferencia de datos podría estar relacionada con las denuncias del delito, debido que algunos casos no son declarados o tipificados como femicidio, dificultando un análisis completo del mismo. De igual forma, en México de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, (2020) en el año 2019 se reportaron 796 NN/A en estado de orfandad por femicidio.

Cabe resaltar que, el 73,6% de los hijos/as de las víctimas han recibido al menos una medida de reparación integral, dejando al 26,4% sin ningún tipo de apoyo, por medio de una entrevista realizada en estudios anteriores por Cristina Marín a 58 abogados de la provincia de Cotopaxi-Ecuador, consideran que se debería ordenar dentro de la sentencia de un delito de femicidio todas las medidas de reparación integral y no solo una.

El Estado ecuatoriano ha reconocido la necesidad de implementar medidas para las víctimas indirectas, como el bono por femicidio, sin embargo; el proceso para acceder al beneficio ha sido históricamente complicado, requiriendo un dictamen ejecutoriado que clasificara el delito como femicidio, lo cual limitaba significativamente su alcance. La reciente reforma introducida por el Decreto Nro. 370 ha simplificado el acceso al bono, eliminando la necesidad de un dictamen ejecutoriado, permitiendo que un mayor número de NN/A se favorezcan. No obstante, el monto de 120 dólares mensuales es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas, considerando que la canasta familiar en Ecuador según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos es de 789 dólares (INEC, 2024). La manutención de un NN/A es elevada, puesto que se debe considerar aspectos, como; educación, salud, alimentación, entre otros. Además, el requisito de encontrarse en situación de pobreza para recibir el bono, excluye a muchas víctimas que necesitan sustento, lo cual no debería determinar si un NN/A merece recibir apoyo económico tras la pérdida violenta de su madre.

Asimismo, la falta de un registro detallado y actualizado sobre el impacto del femicidio en los NN/A dificulta la posibilidad de evaluar la efectividad de las políticas públicas para determinar que se respondan adecuadamente sus necesidades, del mismo modo; Díaz et al., (2023) analizan el “Sistema de información adicional” de Colombia, diseñado para el registro

de atenciones a favor de los NN/A respecto a los derechos vulnerados, su estudio revela que el sistema no considera a los hijos/as de las víctimas de femicidio, poniendo de manifiesto la falta de un registro detallado sobre impacto del femicidio en los dos territorios.

Por otro lado, la medida de indemnización económica por parte del victimario hacia la víctima y la multa por cometer el hecho de violencia, la suma de las dos cifras hace una cantidad significativa e imposible de pagar, porque la mayoría de victimarios tienen una formación académica básica y al momento de cumplir con la sentencia privativa de su libertad, no tendrán ninguna referencia laboral que les permita acceder a un empleo, posterior a ello; cumplir o no con la indemnización y multa dispuesta por la autoridad competente, no repercute en su salida de prisión, transformándola en una medida innecesaria. Giambroni, (2020) afirma que es una medida redundante, argumentando que se limita en cuantificar el daño y no se encarga de mejorar la calidad de vida de los afectados, en su opinión, representa una manera de olvidar los hechos.

En este contexto, el Estado debe aseverar los derechos de los NN/A en situación de orfandad por femicidio, brindando los servicios necesarios para su desarrollo que incluyen no solo asistencia económica, sino también apoyo psicológico, educativo y social, enmarcados en las diferentes normativas que los protegen. La implementación de programas de apoyo integral es esencial para ayudar a los NN/A superar el trauma y construir un futuro estable, lo que concuerda con la reflexión de Arrobo, (2022) sobre la necesidad de abordar la problemática de manera integral, a través de intervenciones ajustadas a las realidades de los hijos/as de las víctimas.

Del mismo modo, los NN/A tienen derecho a desarrollarse en un entorno adecuado, puesto que el Estado identifica a la familia como pilar principal para su crecimiento, por eso es crucial que permanezcan con su familia biológica siempre que sea posible. La separación familiar podría perturbar su bienestar, afectando su desarrollo a largo plazo. De igual forma la autora Legarda, (2021) enfatiza la importancia de mantener a los NN/A con su familia biológica siempre y cuando se garantice el interés superior del niño, la institucionalización se consideraría como última opción.

Finalmente, los resultados del estudio muestran que las medidas de reparación integral más concedidas en Ecuador son la indemnización y rehabilitación, que consisten en la compensación económica y atención integral de los NN/A, concordando con ONU Mujeres, (2022) mientras que las medidas más aplicadas en México son la indemnización, rehabilitación y garantía de no repetición, mediante entrevistas a los afectados, mencionan que en México no les brindan suficiente apoyo psicológico, médico y monetario para la realización de trámites,

los servicios que brindan son cortos y no dan el respectivo seguimiento, además, no garantizan la no repetición de los hechos, a pesar de estar enmarcada como una de las más otorgadas.

6. Conclusión

El estudio determinó que en los últimos años durante el periodo 2014-2023 hubo un incremento constante de femicidios en el Ecuador, donde la mayoría de las víctimas tenían hijos/as al momento del delito, indicando la vulnerabilidad de las mujeres con responsabilidades familiares. Los factores como la desigualdad de género, la falta de educación, el entorno social, cultural y familiar tienen un papel significativo en el aumento de casos, donde las normas y expectativas tradicionales han reforzado comportamientos abusivos y violentos hacia las mujeres.

Por otro lado, se figuró un número considerable de NN/A en estado de orfandad por femicidio, siendo el año 2017 con más casos, sugiriendo una persistente situación de vulnerabilidad en los hijos/as de las víctimas, los cuales requirieron atención especializada que se ajusten a sus necesidades. Las medidas de reparación integral que más se otorgaron fueron la indemnización y rehabilitación que consisten en la compensación monetaria y atención integral. La proporción de datos con información “No registra” subraya la importancia de mejorar la recolección para una comprensión más completa y precisa del problema, es crucial implementar políticas públicas que aborden los hallazgos y garanticen una reparación integral efectiva para los NN/A en situación de orfandad por femicidio; un enfoque basado en datos permitirá avanzar hacia una reparación integral sostenible.

Además, la investigación identificó que el Estado ecuatoriano ha implementado diversas medidas de reparación integral para los hijos/as de las víctimas de femicidio, sin embargo; el acceso al bono ha sido históricamente complicado debido a requisitos burocráticos, como la necesidad de encontrarse en situación de pobreza y un dictamen ejecutoriado. La reciente reforma ha mejorado su acceso, aunque su monto de 120 dólares es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los NN/A comparado con la canasta básica familiar en Ecuador, a pesar de los avances es evidente que las medidas requieren mejoras sustanciales.

Los derechos de los NN/A en situación de orfandad por femicidio incluyen protección, atención especializada, reparación integral y no revictimización. No obstante, la falta de un registro detallado sobre el impacto del femicidio en los NN/A dificulta la capacidad del Estado para monitorear y evaluar la efectividad de las políticas públicas. Si bien, la resolución de casos para los hijos/as de las víctimas mayormente fueron resueltos, aún persiste una cantidad considerable en trámite, causando revictimización y falta de protección para este grupo.

En conclusión, se destaca la importancia de los servicios de atención integral para los NN/A, lo que asegura el apoyo recibido para superar el trauma, con la finalidad que puedan continuar con su desarrollo de manera adecuada. Es imperativo destacar la implementación de programas de formación y capacitación para los funcionarios públicos, puesto que es esencial para evitar la revictimización asegurando una atención efectiva. A pesar de que se han realizado esfuerzos significativos para abordar el impacto del femicidio en los hijos/as de las víctimas, es necesario fortalecer las medidas de reparación integral para garantizar su bienestar y desarrollo. La creación de sistemas de información detallados, la revisión de los montos de indemnización y la provisión de servicios de atención integral son pasos fundamentales para asegurar que los derechos de los NN/A en situación de orfandad por femicidio sean plenamente protegidos y garantizados.

7. Bibliografía

- ALDEA. (2022, septiembre 15). *Estudio «Femicidios en Ecuador. Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados»*. Fundación Aldea. <https://nube.fundacionaldea.org/index.php/s/QqmLd25Ex596g36>
- Arrobo Andrade, C. E. (2022). *Hijos e hijas de víctimas de femicidio: Aportes para una política pública de protección* [Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9191>
- Bravo, D. (2023, septiembre 24). El Gobierno analiza modificar la cantidad del bono para huérfanos por femicidio. *Ecuavisa*. <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/el-gobierno-analiza-modificar-la-cantidad-del-bono-para-huerfanos-por-femicidio-BE6006829>
- Calva, Y., Cedeño, C., Nevárez, J., & Villacrés, O. (2022). Delitos de femicidio: Reparación integral para los niños (as) y adolescentes. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 81-88.
- Camacho, G., & Guerra, G. (2022, septiembre 15). *Estudio «Femicidios en Ecuador. Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados»*. Fundación Aldea. <https://nube.fundacionaldea.org/index.php/s/QqmLd25Ex596g36>
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA- CNA (Registro Oficial 737, 3 ene 2003). Ediciones Legales EDLE S.A. Recuperado de: <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?87&nid=33#norma/33>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL - COIP (Registro Oficial S. 180, 10 feb 2014). Ediciones Legales EDLE S.A. Recuperado de: <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?83&nid=1070225#norma/1070225>

- Consejo de la Judicatura. (2023, diciembre 9). *Caracterización de las Víctimas*. FemicidiosEC. https://public.tableau.com/views/2_CaracterizacindelasVctimas/2Victimas?:embed=y&:showVizHome=no&:host_url=https%3A%2F%2Fpublic.tableau.com%2F&:embed_code_version=3&:tabs=no&:toolbar=yes&:animate_transition=yes&:display_static_image=no&:display_spinner=no&:display_overlay=yes&:display_count=yes&:language=es-ES&:loadOrderID=0
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008). Ediciones Legales EDLE S.A. Recuperado de: <https://www.fielweb.com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?56&nid=1#norma/1>
- Díaz, O. H., Moreno, J. C. P., & Rodríguez, N. P. J. (2023). Niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de feminicidios en Colombia. Medidas administrativas y judiciales para el restablecimiento de derechos. *IUSTA*, 58, 41-69. <https://doi.org/10.15332/25005286.9149>
- El Telégrafo. (2020, mayo 20). En femicidio, pendiente la reparación económica. *El Telégrafo*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/femicidio-economia-justicia>
- Elizundia, A., & Álvarez, M. (2021). Construcción discursiva sobre el femicidio en la prensa ecuatoriana. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 27(4), 1077-1087. <https://doi.org/10.5209/esmp.71928>
- Enríquez, I. (2022). *La eficacia de la reparación integral en los procesos de violencia intrafamiliar a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8967/4/T3913-MDC-Enriquez-La%20eficacia.pdf>
- Fiscalía General de Justicia. (2024). *Atención a Víctimas*. Fiscalía General de Justicia de la CDMX. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual>
- Fiscalía General del Estado. (2023a). *Análítica muertes de mujeres en contexto delictivo*. <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo/>
- Fiscalía General del Estado. (2021b). *Protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3142>
- Fundación Aldea. (2019, marzo 20). *En Ecuador el 83% de los femicidas son parejas, ex parejas, padres o padrastros [Infografía]*. Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/3pzpww4kpcy34sreb53brdxx4cxg2>

- Giambroni, L. (2020). *El valor del femicidio: (E)valuaciones, figuras y sentidos del dinero que estructuraron la reparación a víctimas colaterales del femicidio (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017-2019)* [Universidad Nacional de San Martín]. https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1564/1/TMAG_IDAES_2020_GLD.pdf
- INEC. (2024). *INEC publica las cifras de inflación de enero 2024 – instituto nacional de estadística y censos*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-publica-las-cifras-de-inflacion-de-enero-2024/>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2020, julio 20). *Las niñas, niños y adolescentes en orfandad a causa del feminicidio estarán protegidas y protegidos por el Estado mexicano*. gob.mx. <http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-orfandad-a-causa-del-feminicidio-estaran-protegidas-y-protegidos-por-el-estado-mexicano?idiom=es>
- Lagarde, M. (2006). *Del femicidio al feminicidio*. https://www.researchgate.net/publication/28259597_Del_femicidio_al_feminicidio
- Legarda, K. D. (2021). *El femicidio y la responsabilidad del estado frente a los huérfanos* [bachelorThesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12981>
- Marín, C. N. (2022). *La reparación integral y el delito de femicidio en el Ecuador* [Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36371/1/BJCS-DE-1203.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, M. (2019). *Manual de procesos de gestión del bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio*. 55.
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2023). *Información estadística de femicidios a nivel nacional* (p. 9).
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2022). *Feminicidio en el Perú (2009—2022)* (p. 28). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3684205-feminicidio-en-el-peru-2009-2022>
- ONU Mujeres. (2022). *Reparación integral en casos de feminicidio y femicidio en Latinoamérica | Avances, desafíos y recomendaciones*. ONU Mujeres – América Latina y el Caribe. <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/11/reparacion-integral-en-casos-de-feminicidio-y-femicidio-en-Latinoamerica>
- Portal único de trámites ciudadanos. (2024, enero 19). *Solicitud de becas de estudio para hijos e hijas de víctimas de femicidio*. | Ecuador—Guía Oficial de Trámites y Servicios.

<https://www.gob.ec/segura-ep/tramites/solicitud-becas-estudio-hijos-hijas-victimas-femicidio#beneficiary>

- Reyes, J. (2019). *Violencia de Género contra la mujer en el Ecuador y su Reparación Integral por parte del Estado* [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14042/1/T-UCSG-POS-MDDP-28.pdf>
- Sáenz, J. E. (2020). *El feminicidio como delito violento y circunstanciado* (4). 12(4), 325-332.
- Sala de prensa de la Asamblea Nacional. (2024, mayo 28). *Con el respaldo de organizaciones, Asamblea aprobó Ley que obliga la reparación integral a familiares de víctimas de femicidios*. Asamblea Nacional del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/96483-con-el-respaldo-de-organizaciones-asamblea-aprobo-ley>
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2024, abril 19). *Mi casa linda, una promesa de campaña por la dignidad de los ecuatorianos, hoy es una realidad*. <https://www.comunicacion.gob.ec/mi-casa-linda-una-promesa-de-campana-por-la-dignidad-de-los-ecuatorianos-hoy-es-una-realidad/>
- Silva Vijay, I. F. (2023). *El interés superior del niño y las circunstancias de orfandad por el delito de femicidio* [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16106/1/UR-DER-PDI-002-2023.pdf>
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2021). *Protocolo Nacional de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio*.
- Tamayo, J. D., & Castellanos, S. (2023). Los hijos menores de edad como víctimas indirectas del delito de femicidio y las dificultades de acceder a su derecho constitucional a la reparación integral. *MQR Investigar*, 7(1), 2163-2186. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.1.2023.2163-2186>
- Torres, G. A. G., & Abrahan, C. del C. H. (2020). Reparación integral: Principios aplicables y modalidades de reparación. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 9(1), 251-268. <https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.209>
- UNODC. (2022). *Los asesinatos de mujeres y niñas son evitables: Los datos importan*. Naciones Unidas: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México. https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html